

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Siendo las 10 a.m. del día 26 de junio de 2014, reunidos en el despacho del Juzgado de Paz del distrito de Jamalca, comprensión de la provincia de Utcubamba, Amazonas, por parte de la Municipalidad Distrital de Jamalca, la señorita Alcadesa Sadith Oblitas Yopan, el Gerente Municipal Eco. Luis Máypa Rivera, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Ing. William Núñez Cercado, y por parte del Consortio Laurel, el señor Nelson Becerra Delgado en su calidad de Representante Legal y el Ing. Hermes Montenegro Delgado como Gerente Ejecutivo; en presencia de la señora Jueza de Paz del distrito de Jamalca, Leonilda Benavides Cubas, para tratar la siguiente agenda:

1. Toma de acuerdo sobre la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Consortio Laurel para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria y Secundaria N° 17044-Daniel Alcides Carrión, localidad El Laurel, Distrito de Jamalca -Utcubamba- Amazonas", que el Consortio ejecuta mediante **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA 01-2013-MDJ/A**,

El sub gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad expuso el caso de ampliación de plazo presentado por el Consortio Laurel, mencionando los siguientes antecedentes:

- Con fecha 15 de junio de 2014, mediante CARTA N° 032-2014-CONSORCIO LAUREL/RL, el Consortio solicita la ampliación de plazo al Supervisor de Obra, al amparo del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, argumentando retraso en la ejecución por causa no atribuibles a las partes y por eventos fortuitos y de fuerza mayor, específicamente la interrupción parcial de la carretera de acceso al caserío El Laurel desde el mes de Mayo 2014 a consecuencia de las intensas lluvias y los trabajos de desancho de carretera, ejecutado por el Gobierno Regional de Amazonas, que restringió el pase de vehículos y personas a 1 o 2 horas diarias.
- Con fecha 16 de Junio la supervisión de obra, mediante CARTA N° 032-2014-ING. SJCP/SUPERV/RL, devuelve la solicitud de ampliación de plazo al Consortio Laurel para el mayor sustento de los eventos fortuitos mencionados como causales de la ampliación de plazo
- Con fecha 18 de Junio 2014, el Consortio Laurel, mediante CARTA N° 035-2014-CONSORCIO LAUREL/RL, alcanza a la Supervisión de Obra, el levantamiento de observaciones, adjuntando documentos de sustento de informes climatológicos del SENAMHI, y constancia de autoridades locales sobre la veracidad de la ocurrencia de los eventos fortuitos argumentados como causales de la ampliación de plazo
- Con fecha 25 de junio de 2014, mediante CARTA N° 033-2014-ING. SJCP/SUPERV/RL, la supervisión eleva con opinión favorable la solicitud de ampliación de plazo, a la Municipalidad Distrital de Jamalca.

La Entidad, a través del área usuaria y la Gerencia Municipal, consideran justificada y debidamente sustentada, la solicitud de ampliación de plazo, pero debido a que es causada por razones no atribuibles a las partes, no implicaría el reconocimiento de mayores gastos generales contemplados en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO LAUREL
Nelson Becerra Delgado
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO



El Consorcio Laurel, reconociendo que los eventos fortuitos si bien no dependen del contratista, tampoco dependen de la Municipalidad Distrital, acuerda renunciar voluntariamente y sin que medie coacción, a los gastos generales que pudieran derivarse de la ampliación de plazo, manifestando también que tampoco implicará ninguna penalidad que afecte al contratista.

Manifestada la buena voluntad de las partes, se procede a conciliar en presencia de la Jueza de Paz del distrito de Jamalca, aprobándose la ampliación de plazo sin que implique el reconocimiento de mayores gastos generales ni penalidades al contratista; al amparo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando como jurisprudencia la OPINIÓN 012-2014/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSCE.

En tal sentido, se acuerda se proceda a los trámites documentarios administrativos y legales que tuvieren lugar para la implementación del presente acuerdo de conciliación.

Sin otro tema a tratar se dio por finalizada la reunión, siendo las 11 am., del mismo día, pasando a firmar las partes en señal de conformidad.



Sadith Oblitas Yopan
SADITH OBLITAS YOPAN
ALCALDESA

CONSORCIO LAUREL
Nelson Becerra Delgado
Nelson Becerra Delgado
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO



Leonilda Benavides Cubas
Leonilda Benavides Cubas
JUEZ DE PAZ - JAMALCA